

## **Proyecto de Resolución**

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe por intermedio de quien corresponda lo siguiente:

**1)** En relación a programas vigentes bajo la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SNNAF):

1.a-Enumere aquellos programas vigentes, cuyos convenios de erogación financiera con las provincias no se han firmado en el ejercicio fiscal 2024 y en lo que va del 2025.

1.b-Detalle los plazos estimados para la firma de dichos convenios y explicita las razones del retraso.

**2)** En relación a programas bajo la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SNNAF) que, o han sido eliminados o reducidos operativamente, informe:

2.a-Plan ENIA:

-Explique la reducción del 85% en el presupuesto 2024 (comparado con el año 2021) aplicada a este plan que logró reducir un 50% la fecundidad adolescente entre los años 2018 y 2023.

-Justifique el despido de 619 profesionales distribuidos en 12 provincias y la desfinanciación de insumos anticonceptivos en el año 2024.

-Indique cómo se garantizará la continuidad de las 260.000 asesorías en salud sexual y el acceso a métodos anticonceptivos de larga duración.

#### 2.b-Programas desmantelados:

-Fundamente la eliminación, mediante resoluciones 143/2025 y 154/2025, del Centro de Promoción de Derechos (CPD), "Espacio Unzué", Consejo Consultivo de Adolescentes, Programas "Abrazar Argentina" y "Construimos Ciudadanía"

-Informe las alternativas implementadas para reemplazar los programas dados de baja y garantizar el abordaje integral de la situación de niños, niñas y adolescentes.

#### 3) Reducción de otras líneas estratégicas de impacto en políticas de niñez y adolescencia:

3.a-Informe si se suspenderá el programa de entrega de netbooks en el año 2025. De ser así, sírvase informar con qué herramientas alternativas abordará la brecha digital educativa.

3.b-Cuantifique el recorte en la provisión de alimentos y su impacto en niños, niñas y adolescentes de poblaciones vulnerables.

#### 4) Criterios técnicos e impacto social de las medidas de recorte

4.a-Detalle los estudios que respaldaron la decisión de recortes y eliminación de programas con clara evidencia de éxito, como por ejemplo, el plan ENIA, el que tenía una alta tasa de retorno social para cada peso invertido.

4.b-Informe los estudios prospectivos que permiten proyectar el impacto de todos los recortes llevados a cabo en programas que aplican en las políticas de abordaje integral de niñez y adolescencia: aumento de embarazos no intencionales en adolescencia; deserción escolar y perpetuación de ciclos de pobreza.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente

Este proyecto de resolución por el cual se solicita información precisa y detallada al Poder Ejecutivo Nacional acerca de los severos recortes aplicados por el gobierno a las políticas de abordaje de niñez y adolescencia, busca transparentar que los mismos no son el resultado de una aplicación racional de medidas tendientes a optimizar recursos, sino que responden al desinterés y profundo desprecio de las autoridades nacionales hacia los segmentos más vulnerables de nuestro tejido social, los que sin la presencia efectiva del Estado, están condenados a la marginación y a la imposibilidad de acceder a una vida digna, cristalizando de ese modo la desigualdad social en el seno de nuestra nación, con todas sus implicancia socio-económicas.

El trillado argumento del equilibrio fiscal no es más que un señuelo, una argucia tecnocrática, con la que se vela el sentido único y real sentido de estos recortes: el abandono de los más vulnerables, de los humildes; de aquellos a los que se deja fuera de la también trillada "igualdad de oportunidades", tan cara al republicanismo superficial.

La realidad socio-económica argentina es compleja, lejos de toda homogeneidad que permitiera un solo lineamiento de políticas públicas, como quizás puede suceder en las naciones opulentas del hemisferio norte.

En gran parte de naciones periféricas, como la nuestra, coexisten sectores sociales de altos ingresos, similares al de las naciones hegemónicas, que coexisten con sectores sumidos en la pobreza. Independientemente del

análisis de las causas, que responderán a las diferentes miradas ideológicas, todo gobierno tiene la obligación de operar sobre esta realidad. La protección de los sectores más vulnerables, dentro de los cuales se encuadran la niñez y adolescencia, no admite retrocesos, no puede dejarse bajo la advocación de las fuerzas ordenadoras del mercado, inversión privada, ni manos invisibles. Debe ser parte de una política de Estado.

Además, mediante esta decisión de condenar, vía desfinanciación o abandono de hecho, a la parálisis de programas que forman parte de la política integral de abordaje de la niñez y adolescencia, el gobierno vulnera, una vez más, principios consagrados en nuestra Constitución Nacional, leyes nacionales y tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Desde el punto de vista constitucional, podemos considerar, entre tantos otros y al sólo efecto ejemplar, al art.75, en su inciso 23, obliga al Congreso a legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, en particular, en niños, mujeres, ancianos y tercera edad. Todos sujetos cuyos derechos vienen siendo vulnerados sistemáticamente por este gobierno.

En relación a convenciones y tratados internacionales suscriptos por nuestro país, y que tienen jerarquía constitucional, podemos citar también y al sólo efecto ejemplar, a la Convención sobre los Derechos del Niño, la que en su art. 4 obliga al Estado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otro carácter para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención. Específicamente, los Estados deben asignar el máximo de los recursos disponibles.

Claramente, la política del gobierno va en un completo sentido contrario de estos preceptos constitucionales.

En relación a nuestras leyes nacionales, la ley 26.061, que obra como norma marco en materia de niñez y adolescencia, establece en art. 5 que el estado debe garantizar con absoluta prioridad los derechos de niños, niñas y adolescentes; en su art. 7 obliga a todos los organismos del estado a asegurar el ejercicio pleno, efectivo y permanente de sus derechos; en su art.9 establece que las políticas públicas deben garantizar el interés superior del niño y el cumplimiento de sus derechos.

En definitiva, no estamos frente al reemplazo de programas y lineamientos por otros superadores o de mayor alcance y densidad. No, estamos lisa y llanamente, ante el desguace de toda la estructura jurídica diseñada en años de estudios y debates, con la finalidad de fortalecer a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, y cuyo cuidado y protección es medular para todo proyecto de futuro nacional.

Por todo lo hasta aquí expuesto, entendemos que es imperioso que el Poder ejecutivo nacional explique, informe, y ponga a disposición los datos duros de la gestión de este gobierno en la materia que nos convoca.

Solicitamos a todos nuestros pares de esta Honorable Cámara que nos acompañen en este proyecto de resolución.

**Alianiello, M. Eugenia**